



VS.

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, y estando debidamente integrada la Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Auxiliar, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

COMPARECENCIA.- La actora personalmente la [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] Y por la parte DEMANDADA SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, comparece su apoderado legal LIC. JONATHAN JORGE LOPEZ LEYVA, quien se identifica con de cedula profesional electrónica número 6515715, misma que se exhibe en documento impreso relacionándola con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] a cual exhibe en original y copia simple para que previo cotejo entre ambas la copia simple sea agregada a los autos para que surta los efectos legales correspondientes acreditando su personalidad, en términos del Instrumento notarial número 1,212, volumen especial 81, folio 31 de fecha 02 de febrero del año dos mil veintidós, otorgado a mi favor por la C. VIRIDIANA ESPINOSA OCHOA, en su carácter de DIRECTORA del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO calidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, misma que se encuentra integrada al instrumento antes descrito y el cual se exhibe en copia certificada por notario público y copia fotostática simple, solicitando que previo cotejo, le sea devuelta la primera de las mencionadas por serle de utilidad y la segunda previa certificación sea agregada a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.-----

LA SECRETARIA DE ESTA SALA DA CUENTA CON LA COMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.- NOTIFÍQUESE Y CONTINUÉSE.

-----DOY FE.-----

LA PRESIDENTA ACUERDA.- Se reconoce la personalidad de los comparecientes en términos que quedaron descritos en la presente acta, teniendo como apoderado legal LIC. JONATHAN JORGE LOPEZ LEYVA, quien se identifica con de cedula profesional electrónica número 6515715, misma que se exhibe en documento impreso relacionándola con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] la cual exhibe en original y copia simple para que previo cotejo entre ambas la copia simple sea agregada a los autos para que surta los efectos legales correspondientes acreditando su personalidad, en términos del Instrumento notarial número 1,212, volumen especial 81, folio 31 de fecha 02 de febrero del año dos mil veintidós, otorgado a mi favor por la C. VIRIDIANA ESPINOSA OCHOA, en su carácter de DIRECTORA del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO calidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, misma que se encuentra integrada al instrumento antes descrito y el cual se exhibe en copia certificada por notario público y copia fotostática simple, cotéjese y certifíquese y proceda a devolver la primera de las mencionadas por serie de utilidad y la segunda previa certificación .- LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-NOTIFÍQUESE Y CONTINUÉSE.-----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Derivado de las platicas conciliatorias llevadas a cabo ante esta autoridad, llegaron a un arreglo, en el cual ambas partes vienen a denunciar el siguiente convenio en su MODALIDAD DE PAGO DE LAUDO, se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos legales conducentes, mismo que se sujetara al tenor de las siguientes.-----

-----CLAUSULAS.-----

P R I M E R A.- El actor personalmente manifiesta que en cumplimiento al laudo de fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se le adeuda la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100M.N.) determinando como pena convencional, \$302.21 pesos, por cada día que transcurra de mora al incumplimiento del presente convenio.-----

S E G U N D A.- La demandada manifiesta por conducto de su apoderada legal está de acuerdo con la clausula que antecede y a efecto de dar por terminada el presente conflicto laboral en cumplimiento al laudo

de fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se compromete a pagar a la [REDACTED] la cantidad de \$60,000.00(SESENTA MIL PESOS 00/100M.N.); libre de todo gravamen, cantidad que le será pagada a las doce horas en el local de esta Sala Auxiliar de la siguiente manera:

30 DE ABRIL 2024	\$15,000.00
31 DE MAYO 2024	\$15,000.00
27 DE JUNIO 2024	\$15,000.00
05 DE AGOSTO 2024	\$15,000.00

T E R C E R A.- Ambas partes solicitan se apruebe la presente modalidad de pago de laudo por no contener clausula contraria a la moral al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria, así mismo se solicitan que una vez que se dé cumplimiento en su totalidad, se archive el presente expediente como total y definitivamente concluido por carecer de materia. -----

LA PRESIDENTA ACUERDA: Por identificados a los comparecientes, por hechas las manifestaciones que hacen valer para los efectos legales a que haya lugar.-Visto el convenio en su modalidad de pago de laudo con respecto al laudo de fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Emitido por esta H. Autoridad, el mismo se aprueba por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, ni contener renuncia de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. En los términos y condiciones vertidos en la presente acta por lo que hasta el momento que se cumplimente en su totalidad dicho convenio en su modalidad de pago de laudo se ordenara el archivo definitivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 96, 205, 233 fracción III de la Ley del trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. -----

NOTIFÍQUESE.-Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el pleno de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la Presidenta Lic. Heidi Josefina Huerta Cano, asistida del C. Secretario Auxiliar Lic. Jatziry Dennis Corzas Díaz; en presencia del Secretario de Acuerdos de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz, Lic. Horacio Ayala Sánchez, y de los representantes del S.U.T.E.Y.M. y de los Ayuntamientos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 205, 186, 188, 189, 191, 193 y 213 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

-----DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

DOY FE

LIC. Horacio Ayala Sánchez

LA C. PRESIDENTA DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. HEIDI JOSEFINA HUERTA CANO

EL REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

EL REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.

LIC. IVONNE EDITH RODRIGUEZ JAUREGUI

M. EN D. GABRIEL E. GONZALEZ OLVERA

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL E
STATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JATZIRY DENNIS CORZAS DIAZ